

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HONORIA
Nomenclatura : AS-SM-2-2023-MDH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE SEMILLA HIBRIDA DE MAIZ AMARILLO DURO

Ruc/código :	20609149354	Fecha de envío :	05/07/2023
Nombre o Razón social :	GUALCA SEEDS S.A.C.	Hora de envío :	10:04:38

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Las especificaciones técnicas tienen un claro sesgo hacia las semillas importadas porque la denominación de la variedad "PAG 105x60x60,000" y "PAC 105" solo existe para un tipo de variedad importada de un determinado proveedor mas no a las de otros cultivares de origen nacional como la del INIA 619 que tiene las mismas características agronómicas y son mejor adaptables y tienen precios 70% mas baratas. Se esta incurriendo en un sesgo y clara orientación a un determinado proveedor de semillas importadas y es causal de orientación de licitación a determinado proveedor.

Adicionalmente, los niveles de germinación exigidos del "99%" salen de lo exigido por la Ley de Semillas para ser consideradas de calidad. Sugerimos que sean superiores al "90%" ya que eso garantiza el cumplimiento de las normas legales vigentes en el Perú para semillas de origen nacional. Una licitación publica no puede contradecir a la Ley General de semillas porque evidencia un claro sesgo hacia semillas importadas cuyos análisis no son hechos en el Perú sino en el extranjero y no son corroborados por SENASA como autoridad de semillas ni por el INIA como obtentor de semillas y variedades nacionales.

Adicionalmente, en las especificaciones técnicas se requiere que sea clase "no certificada" a la que solo aplican las semillas importadas o empresas que no cumplen la ley de semillas dado que estas no pasan por procesos de certificación rigurosos como si no hacen las semillas nacionales que tienen un riguroso proceso de certificación por parte de SENASA y las entidades certificadoras. Esto nuevamente contraviene la Ley de Semillas y su reglamento al favorecer semillas importadas en detrimento de las semillas nacionales elaboradas por el INIA y producidas por el sector privado nacional. Esto es sin duda una causal de favorecimiento a una determinada empresa o proveedor de semillas importadas.

Sugerimos que las especificaciones técnicas no discriminen a semillas nacionales que tiene alto poder agronómico y han sido elaboradas por el INIA en sus estaciones experimentales. Los precios de estas semillas son 60-70% menores que las semillas importadas y el Municipio de HOnoria podría ahorrar recursos que puede destinar al proyecto de maíz para compra de fertilizantes que también son de suma importancia para el cultivo de maíz.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 5.2 Esp Te Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

La ley de semillas Nro 27262 y su reglamento DS 006-2012

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION NO ADMITE LA OBSERVACION, POR LA CONDICION QUE REQUIERE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE SEMILLA HIBRIDA DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA OBJETO DEL PROCESO.

EL AREA USUARIA REQUIERE UNA SEMILLA QUE GARANTICE EL RENDIMIENTO BAJO LAS CONDICIONES INHERENTES A LA ZONA DE INTERVENCION DEL PROYECTO.

DE ACUERDO AL HISTORIAL DE SIEMBRE Y RENDIMIENTO, ESTOS REQUERIMIENTOS TECNICOS GARANTIZA LA ADAPTACION EN ESTA ZONA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SE MODIFICAN LAS BASES ADMINISTRATIVAS